

ha dicho el ciudadano Jáuregui, porque en la barra de la Laguna de Palmas y Tecoluta, no había las familias que pide la ley; pero las que había en su respectivo punto eran sumamente necesarias para el esguazo de dichas barras, por los pasajeros, cordilleras militares y balijas del correo público, como también para comunicar las noticias de las novedades que pudiesen ocurrir en la costa, como se verificó en el primer punto cuando los españoles de Ulúa quisieron hacer viveres allí, y fueron repelidos por los vecinos; objetos todos muy interesantes para que tengan una autoridad civil que los lleve al cabo.

El ciudadano Jáuregui. Convengo en la necesidad de nombrarse para aquella barra un alcalde ó teniente, á cuyo cargo esté el cuidado del orden público; pero encuentro un gravísimo inconveniente, y es el de haber de derogar un artículo de una ley que se acaba de dar, y en el que se previene que los habitantes del campo deberán ocurrir al pueblo á que pertenecen á tomar sus correspondientes boletas, ó dígase que los vecinos de la barra, por las circunstancias, no están en el caso de la ley.

El ciudadano Fuente. Ya el ciudadano que me ha precedido en la palabra, ha expresado su convencimiento de la necesidad de que se ponga el encargo de justicia; pero se encarga no obstante de la dificultad que hay de que se verifique lo prevenido en el artículo 5.º de la ley rural (lo leyó) el cual no puede ser aplicable á las familias que existen en la barra, á menos que no se hubiese probado que estaban en el caso de la prohibición.

Declarado suficientemente discutido, y con lugar á votar, se aprobó el artículo.

Se puso á discusión el dictamen de la comisión de puntos constitucionales acerca del oficio que dirigió á este honorable congreso la legislatura de Querétaro con un impreso, todo relativo á tres proposiciones que el ciudadano Martínez de los Ríos, diputado por aquel estado, hizo en el congreso general, el cual concluye con este artículo: „Archívese el oficio del honorable congreso de Querétaro de 26 de marzo de 1825, é impreso que acompaña.”

El ciudadano Fuente. Todo el objeto con que aquel honorable congreso ha manifestado á este lo que la cámara acaba de oír en el impreso, y en su comunicación oficial, es para sincerarse de las imputaciones del ciudadano Martínez de los Ríos, y de lo que dijo contra aquella legislatura: todo lo ha visto esta, y se ha penetrado de la ligereza con que se dijo que en punto á la falta de remisión de las leyes y decretos del congreso de Querétaro, comprendió á las otras legislaturas. Ambos documentos se mandaron á la comisión de constitución del congreso constituyente, en donde no tuvieron su oportuno despacho, el que le ha dado ahora la comisión de puntos constitucionales de la cámara del senado; y en esto ha consistido la demora de la resolución. Si esta se diese ahora, sería una cosa enteramente inútil é importuna, por la razón expresada; y por lo mismo, la comisión pide que se archive.

Declarado no ser asunto de gravedad, y con lugar á votarse, fué aprobado.

Se puso á discusión el primer artículo del proyecto de decreto mercantil presentado por la comisión de gobierno, el cual dice: „Habrá juntas generales y juntas particulares de comercio en la plaza de Veracruz.”

El ciudadano Fuente. Estoy de acuerdo con el dictamen de la comisión en esta parte, porque el comercio necesita un punto ó foco de donde salgan las disposiciones importantes al comercio, principalmente en Veracruz, en donde serán muy frecuentes las juntas por las ocurrencias que son consiguientes al ramo mercantil, y para su resolución convienen las juntas generales y particulares que respectivamente se encarguen de los objetos que las pertenezca. Apruebo, por lo tanto, el primer artículo.

Se declaró no ser de gravedad y con lugar á votarse, y fué aprobado.

2.º Primera parte. Las primeras serán convocadas por el ayuntamiento.

El ciudadano Jáuregui. Entiendo que las juntas generales serán para asuntos generales, y las particulares, para particulares: en tal supuesto, parece que las primeras deben convocarse por el ayuntamiento, como el cuerpo representativo de los vecinos y comerciantes, y las particulares contraídas á un número reducido de aquellos, pueden muy bien convocarse por el alcalde.

El ciudadano Fuente. No sabiendo en que pueda consistir que las unas juntas sean convocadas por el ayuntamiento, esto es las generales, y no las particulares, desearé que la comisión se explique en esta parte.

El ciudadano Sastre. Como ha dicho el ciudadano Jáuregui y es en la realidad, el ayuntamiento es un cuerpo que representa inmediatamente todas las clases del pueblo; y tanto por este carácter, como por el que le da su elección popular, conforme á nuestro actual sistema de gobierno, ha parecido á la comisión que la convocación de la junta general la haga el ayuntamiento, y por lo mismo se dice en otro artículo, que las juntas generales se tengan en la casa consistorial, porque debiendo componerse de multitud considerable de individuos (si no ahora, pero sí en lo sucesivo) es inconveniente para que se tengan en casas particulares, pues el buen orden de policía y de gobierno, esije que una reunión popular se tenga en lugar público y á la vista de las autoridades. Las juntas particulares, como podrán ser frecuentes y pueden pedirse por cualquiera de los vocales, no hay necesidad de que las convoque el ayuntamiento, pues basta que lo haga el alcalde que haya de presidirlas, y por esto se dice que pueden tenerse en su casa.

El ciudadano Fuente. Para volver á la discusión de este punto, es necesario que se presenten reunidas la segunda y tercera parte del artículo porque se habla también de la presidencia de los alcaldes, y siendo así, habría que nombrarse otro alcalde solo con este objeto.

Se consultó á la cámara sobre la moción del ciudadano Fuente, y declarándose por la afirmativa se puso á discusión la segunda parte del artículo 2.º que dice: „Las segundas; esto es, las juntas particulares, serán convocadas por el alcalde primero ó el que le siga; y unas y otras; esto es, las generales y las particulares, serán presididas por el expresado alcalde en el orden propuesto.”

El ciudadano Fuente. Muchos tiempos hace que generalmente se oyen quejas por la multitud de expedientes que están sin despacharse, y pendientes muchos asuntos desde la falta de consulados. Los alcaldes están muy recargados con las atenciones, pro-